MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Radicado No **20213700041833**

Bogotá D.C, 11-08-2021

Capitán
MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

Asunto: Certificación

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** por valor de **($240'384.575,66).**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los **ACUERDOS COMERCIALES, CAN** ya que excede el umbral establecido en el acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.
- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los, **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ), CANADÁ, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo; así mismo para **CHILE, MEXICO,** le aplica la excepción No. 18 del manual de Colombia Compra Eficiente respetivamente.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE

	PERU	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	SI (18) APLICA	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	SI (18) APLICA	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
UNION EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO CUMPLE
CAN		SI	SI	NO APLICA	SI CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,



Prof.Rel.Econ.Int. **LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA**

Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior (E) – Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboro. Prof.Com.Int. **VANESSA CHICA JARAMILLO-** Funcionaria Grupo Operaciones de Comercio Exterior